



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 18 de agosto del año en curso, a la hora de las 5 de la tarde venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, la cual se pronunció al respecto allegando, virtualmente escrito subsanando la presente demanda anexando poder dirigido al juzgado de conocimiento y certificado especial respecto a los titulares de derechos reales sujetos a registro. **SÍRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de 2022.

Referencia:	PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00067
Demandante:	LUZ CIELO SEGURA
Demandados:	HECTOR HERNANDO GARAY CORREALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 9 de agosto del año en curso, y como quiera que la demanda subsanada, reúne las exigencias consagradas en los artículos 82, 84, y 375 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por LUZ CIELO SEGURA en contra de HECTOR HERNANDO GARAY CORREALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en los artículos 390 al 392 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que del certificado catastral especial expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca, aportado con la demanda, fechado 26 de febrero de 2022, certifica el avalúo del inmueble en \$105.164.030, para el área total del predio (22 hectáreas y 1.661 metros), pero en este asunto, lo solicitado es un área de tres hectáreas y 7.138,81 metros cuadrados, y por ende, el valor de la menor proporción se ajusta a la mínima cuantía.

TERCERO: De la presente demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días.



CUARTO: Notifíquese al demandado determinado a la dirección aportada por el demandante de conformidad con lo normado por el artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, carga procesal que deberá cumplir el demandante, so pena de aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 del C. G. P.).

QUINTO: Disponer el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de demanda, para que concurran al proceso, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 del mismo código, y con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

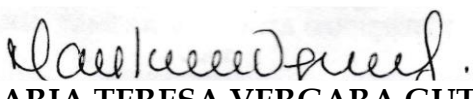
SEXTO: Por secretaría, infórmese sobre el inicio de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO: FIJESE La valla respectiva en lugar visible del predio objeto del proceso, en los términos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Procédase a la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-89182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

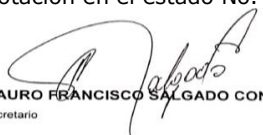
NOVENO: Téngase al Doctor JHON ANDERSON BOLAÑOS VIVAS, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.970.805 de Bogotá y T.P. No. 294.459 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante LUZ CIELO SEGURA, titular de la C.C. No. 21.109.814 de Guaduas, reconózcasele personería para actuar en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **7 DICIEMBRE 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **042**


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario